

DECRETO 677/1967, de 9 de marzo, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Sagrado Corazón de Jesús», en Las Arenas (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Sagrado Corazón de Jesús», en Las Arenas (Vizcaya), de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 14 de marzo de 1967, por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1966-68 al Colegio masculino «Liceo Catalán» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Liceo Catalán», establecido en la avenida de José Antonio, número 615 de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1966-68, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 2 y 10 de marzo actual, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona acepta la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario bienio 1966-68 al Colegio masculino «Liceo Catalán», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián:

«The English School of San Sebastián», establecido en la calzada de Egua villa Carmen Enea, por don José Luis Pérez Gómez y don Ignacio Villanueva Iturralde.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Ciudad Jardín», establecido en la avenida de Alfonso XIII, número 79 moderno, por don Luis Maza Méndez.

«Colegio Nebrija», establecido en la calle de Altamirano, número 25 (33), por don Francisco Delgado Sanz.

«Colegio Videira», establecido en la calle de Calasparra, número 8, por don Jesús González Videira.

«Colegio Joyfe», establecido en la calle de Emilio Ferrari, número 6, bajo, por don José María Fernández de Cos.

«Colegio Academia Rosales», establecido en la calle de Quintana, número 20, por don Froilán Cabria Andrés.

Provincia de Navarra

Pamplona:

«Colegio San Miguel», establecido en la calle de Larrabidi, número 5, segundo derecha, por doña Juana Azpiroz Iriarte y doña Fermina Tirapu Lasarte.

Provincia de Valencia

Capital:

«Colegio Academia Marni», establecido en la calle de Daroca, número 14, por don José Luis Marín Carbonell.

La representación legal de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Málaga por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en es.a Delegación de Industria promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla (Monsalves, 10 - 12), en solicitud de declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 10 KV., de 3,8 kilómetros de longitud, a base de conductor al-ac sobre postes metálicos y de hormigón, con principio en línea existente en las inmediaciones de Estepona y final en finca Puerta de los Reales, con ramales derivados de la línea principal dentro de la finca citada.

A los efectos de declaración de utilidad pública para el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Dado que la instalación cumple lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se declara la utilidad pública de la misma a efectos de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Segunda.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Tercera.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos y gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecido las Entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta, y asimismo a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

Málaga, 14 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe accidental.—1.659-C.